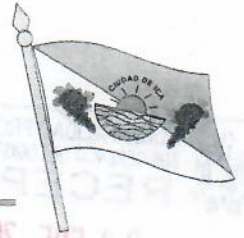




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 029 -2020-AMPI

ICA, 24 ENE. 2020

**Vistos:** Expediente Administrativo N° 4633-2017, Informe N° 2311-2019-GDU-MPI, Título de Propiedad N° 1105, Esquela de Observaciones de fecha 08 de marzo del 2017, Oficio N° 667-2017-GDU-MPI, Informe N° 274-2017-SGAAHH-GDU-MPI, Informe N° 057-2017-MP-ICA-SGDAAHH-AL/ANAJ, Oficio N° 270-2019-SG-MPI, Informe N° 59-2019-AL-HMCHM-SGAH-GDU-MPI, Informe Legal N° 142-2019-JTA/GDU-MPI, Informe N° 31-2019-TGN/GDU-MPI, Carta N° 1323-2019-GDU-MPI, Exp. Adm. N° 04633-2017, Informe N° 207-2019-SGAAHH-GDU-MPI, Informe N° 64-2019-TGN/GDU-MPI y el Informe Legal N° 008-2020-HABH-GAJ-MPI, y:

## CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley.

Que, con el Informe N° 2311-2019-GDU-MPI, el Gerente de Desarrollo Urbano, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Expediente Administrativo N° 4633-2017, promovido por doña Alejandrina Cavero de la Cruz, en que solicita Actualización y Ratificación del Título de Propiedad N° 1105, Lote N° 13, Mz. "S" de la Manzana del sector y del rubro 1er. C del programa Municipal de Vivienda "La Tierra Prometida" del Distrito, Provincia y Departamento de Ica.

Que, la Esquela de búsqueda de observación de la SUNARP - Ica de fecha 08 de marzo del 2017, donde señala las observaciones señaladas y las sugerencias; en el numeral 2.1 con la finalidad de que se proceda con su rogatoria, por lo que el administrado deberá de adjuntar copia certificada por funcionario competente y/o autorizado por la Municipalidad Provincial de Ica, de la resolución de alcaldía que, ratifica la adjudicación a favor de Alejandrina Cabero de la Cruz, con la indicación expresa del número del lote, la Mz, así como el rubro y sector, a fin de verificar su autenticidad y garantizar la legalidad del Título de Propiedad N° 1105, suscrita con fecha 29 de diciembre de 1995; asimismo en el numeral 2.2, sin perjuicio de lo anteriormente señalado se cursa oficio a la Municipalidad Provincial de Ica, con la finalidad de verificar la autenticidad y legitimidad del título de propiedad.

Que, de folios 24 corre el Informe N° 207-2019-SGAAHH-GDU-MPI, en el cual el Sub Grente de Asentamientos Humanos hace referencia al Informe N° 53-2019-AL-HMCHM-SGAH-GDU-MPI, de la referida sugerencia, en que concluye por la procedencia de lo solicitado por doña Alejandrina Cavero de la Cruz, representante de su hijo Alex Alcides Barranca Cavero, identificado con D.N.I. N° 40318939, que al momento de la adjudicación del título era menor de edad (1995), y a la actualidad tiene la mayoría de edad, asimismo señala que se declare procedente el pedido de actualización, ratificación del Título de Propiedad 1105 referente al lote N° 13, Manzana "S" de la manzana del sector del Rubro 1er. "C" con un área de 300 m2, del Programa Municipal de Vivienda "La Tierra Prometida - Ica".

Que, el" al lote N° 13, Manzana "S" de la manzana del sector del Rubro 1er. "C" con un área de 300 m2, del Programa Municipal de Vivienda "La Tierra Prometida - Ica", fue titulado a nombre de doña Alejandrina Cavero de la Cruz, quien en el año de 1995 con fecha 29 de diciembre de 1995 se expidió el título de propiedad en representación de su entonces hijo menor Alex Alcides Barranca Cavero, y que corresponde al Título de Propiedad N° 1105. En dicho título figuran los datos de la parte interesada; por lo que resulta factible que el Título de Propiedad sea actualizado y ratificado en su contenido y su validez jurídica, consignando los nombres y apellidos del señor Alex Alcides Barranca Cavero así como su Documento Nacional de Identidad.

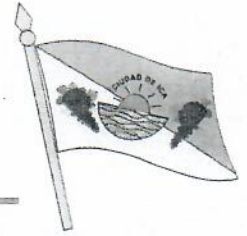
Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno local, gozan de autonomía económica, administrativa y política en asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico de la nación; y promueven el desarrollo Local permanente e integral, proporcionando las mejores condiciones de vida de su población tal como lo establece el Art.







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



II y X del T.P. de la ley N° 27972. En ese contexto tiene competencias y funciones específicas que por su naturaleza tienen carácter irrenunciable, así lo dispone el TUO de la ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General de tal manera que le compete el reconocimiento, verificación titulación y saneamiento físico legal de los Asentamientos Humanos en concordancia a lo establecido en el Art. 79° Inc. 1.4.3 de la ley Orgánica de Municipalidades, en el presente caso ya se han efectuado la inscripción en los Registros Públicos de Ica, lo que sucede que algunos beneficiarios con el transcurso del tiempo no han realizado la inscripción individual de sus lotes ante los Registros Públicos de Ica, y en la actualidad para su respectiva inscripción les exigen como requisito que la actual gestión municipal les expida una certificación de actualización de propiedad para acreditar sus derechos conforme lo establece el Art. 923° del Código Civil vigente.

Que, se debe tener en cuenta que para los fines solicitados por el recurrente no es de aplicación lo que dispone la ley N° 28391 de Formalización de la Propiedad Informal ni su Reglamento aprobado por D. S. N° 005-2005-JUS, toda vez que dichas disposiciones son aplicables a las propiedades informales, y en el caso el Asentamiento Humano "Puerto Azul" son propiedades formales porque cuentan con Título de Propiedad que requieren únicamente de la certificación actualizada por el Alcalde para su inscripción en los Registros Públicos de Ica, lo que puede otorgar con las facultades y competencias que señala la ley N° 27972 en concordancia con el TUO de la ley N° 27444.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las normas invocadas, y con las atribuciones conferidas en la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el TUO Aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, al Informe legal N° 008-2020-HABH-GAJ-MPI y a las visaciones de estilo.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR procedente lo solicitado por doña Alejandrina Cavero de la Cruz, que fuera representante de su hijo Alex Alcides Barranca Cavero, identificado con D.N.I. N° 40318939, que al momento de la adjudicación del título era menor de edad (1995), y a la actualidad tiene la mayoría de edad; consecuentemente realizar la ratificación del Título de Propiedad N° 1105, a favor de don Alex Alcides Barranca Cavero, declárese procedente el pedido de actualización, ratificación del Título de Propiedad 1105 referente al lote N° 13, Manzana "S" de la manzana del sector del Rubro 1er. "C" con un área de 300 m2, del Programa Municipal de Vivienda "La Tierra Prometida - Ica". Inscrita en la Partida N° P07118574.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Título materia de Actualización y Ratificación e inclusión indicada en el artículo Precedente, tiene las siguientes características:

Título de Propiedad N° 1105, otorgado por la Municipalidad Provincial de Ica, a favor de don Alex Alcides Barranca Cavero; Consecuentemente la Actualización y Ratificación e inclusión del Lote N° 13, Manzana "S" de la manzana del sector del Rubro 1er. "C" con un área de 300 m2, del Programa Municipal de Vivienda "La Tierra Prometida - Ica". Inscrita en la Partida N° P07118574.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Asimismo se deberá de indicar las medidas y colindancias actuales:

Terreno: Área: 300.0000 n2.

Linderos	Medidas	Colindancia.
Frente	12.0000 ml.	Av. -6
Por la derecha entrando	25.0000 ml.	Lote 12
Por la izquierda entrando	250000 ml.	Lote 14
Fondo	12.0000 ml.	Lote 4





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



**ARTÍCULO CUARTO.-** Disponer la suscripción del Formulario de Transferencia Registral según el artículo 7° de la ley N° 27755 y el D.S. N° 023-2003-JUS, con legalización de la firma del señor Alcalde Provincial y de los interesados.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Disponer que la presente Resolución constituya merito suficiente para que el administrado proceda a la Inscripción Registral del predio indicado en el Artículo Segundo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Disponer que la presente Resolución sea notificada a las partes interesadas y a las gerencias y Subgerencias pertinentes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
  
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas  
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARÍA GENERAL

Transcripción N° 029 Fecha: 24 ENE 2020  
Folio: 5627

Señor (a)

es grato remitirle para su conocimiento y fines  
consecuentes la presente Transcripción Final de la  
Resolución N° 029 de Fecha: 24 ENE 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Carlos Javier Ramos Leveau  
C.A.I. N° 2885  
SECRETARIO GENERAL MPI

